Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MFR/EAM//eam

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP Y OTROS
RESOLUCION EXENTA N° 444 / I REGION.

IQUIQUE, 21 NOV 2016

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Exenta Nº1188 del 02 de junio de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, asi como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer Y LA Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebró Convenio Marco de Colaboración con la "Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros"

5. Que el Convenio celebrado no importa transferencias de recursos financieros

CONTROL LEGAL
SERNAMEG

6. Que ambas instituciones actuando en el marco de sus competencias se encuentran facultadas para suscribir el Convenio Marco de Colaboración.

7. Que, con fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros.
8. Que, mediante Ordinario Nº 271/2016, la Directora Regional (S) instruye resolución aprobatoria.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el " Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y Otros", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE CHILE INACAP Y OTROS

En Iquique a 30 de septiembre del año 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña Patricia Clara Pérez Zamorano, abogada, cédula de identidad **N°** [redacted], ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "**SERNAMEG**" o la " **Institución**" por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, por sí y en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL INACAP,** RUT N° 87.152.900-0, y del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP,** RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas el Vicerrector de la Sede Iquique don Sebastián Cabello Cepeda, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago. Las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

ANTECEDENTES

- **INACAP Iquique**, tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior, a través del Centro de Formación Técnica INACAP, del Instituto Profesional INACAP y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP. Imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y grados académicos, respectivamente.

- Que, **SERNAMEG Tarapacá** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, la creación de SERNAMEG Tarapacá se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir

acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAM

- Que El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre **INACAP Iquique** y **SERNAMEG Tarapacá**, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- **Actividades Transversales**
 Análisis de la realización de todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los alumnos, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.)

- **Realización de Prácticas Profesionales.**
 "INACAP Iquique" podrá enviar a **"SERNAMEG Tarapacá"**, los alumnos que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional y/o

profesional. Por su parte, "SERNAMEG Tarapacá" podrá aceptar a los alumnos de "INACAP Iquique" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y desacuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la "Institución".

UNIDAD JURIDICA CONTROLADOR SERNAMEG

"INACAP Iquique", para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a la Dirección regional de **SERNAMEG Tarapacá**, emitida por la persona encargada de prácticas, documentos que se denominará "Solicitud de Práctica", en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de las práctica educacionales y/o profesionales, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

"SERNAMEG Tarapacá", en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**, emitido por el Representante de la Encargado de Área. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

"SERNAMEG Tarapacá", deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"INACAP Iquique"** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"INACAP Iquique"** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Los estudiantes mientras realicen su práctica en la "Institución" estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Las partes dejan expresa constancia, que entre el **"SERNAMEG Tarapacá"** y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la **"institución"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

- **Uso dependencias**
 INACAP Iquique se compromete a facilitar las dependencias según coordinación para las actividades que planifique "SERNAMEG Tarapacá" para sus funcionarios y usuarias de los programas que ejecuta SERNAMEG Tarapacá, charlas, capacitaciones, procesos de reclutamiento y selección, etc.

- **Actividades de Difusión**
 INACAP Iquique dará las facilidades para que el **"SERNAMEG Tarapacá"** pueda realizar actividades de difusión en nuestras dependencias, tanto para colaboradores y alumnos. De igual manera **"SERNAMEG Tarapacá" permitirá** difundir las carreras y actividades de capacitación que **INACAP Iquique** disponga para sus trabajadores

- **Realización de talleres formativos**
 INACAP Iquique brindará previa coordinación y disponibilidad talleres transversales, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo que disponga el **"SERNAMEG Tarapacá"** para su personal y usuarias de los programas que ejecuta SERNAMEG Tarapacá.

- **Empleabilidad**
 SERNAMEG Tarapacá se compromete a contribuir con la inserción laborar de los ex alumnos de INACAP Iquique, publicando avisos de ofertas laborales en la Bolsa de Trabajo del Portal Web de INACAP Iquique, y dando oportunidades para que participen en los diversos procesos de reclutamiento y selección que el **"SERNAMEG Tarapacá"** realice.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración **de dos años**, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP Iquique, será quien ejerza el cargo de Directora de Carrera del Área de Humanidades y Educación, y, por parte de **SERNAMEG Tarapacá**, será quien ejerza el cargo de Profesional de Apoyo de la Dirección Regional de Tarapacá, actualmente desempeñado por doña Milena Flores Reigadas, correo electrónico mflores@sernam.gob.cl

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAPESCA

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas parte se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto del mismo.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio o de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo especifico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o lagos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

"INACAP Iquique" expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **"SERNAMEG Tarapacá"** y el personal de "**INACAP Iquique"**. Asimismo, **"SERNAMEG Tarapacá"** expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **"INACAP Iquique"** y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados, quedando dos ejemplares de idéntico tenor y fecha en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don Sebastián Cabello Cepeda, para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP,

consta de la escritura pública de fecha 15 de mayo del 2013, Repertorio número 6895-2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña Patricia Pérez zamorano consta de Resolución Nº 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Asesora Jurídica
Inacap

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE CHILE INACAP Y OTROS

En Iquique a 30 de Septiembre del año 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña Patricia Clara Pérez Zamorano, abogada, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SERNAMEG"** o la **" Institución"** por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, por sí y en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, y del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP**, RUT N° 87.020.800-6, instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto "INACAP" y representadas el Vicerrector de la Sede Iquique don Sebastián Cabello Cepeda, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 10.151, comuna de Vitacura, Santiago. Las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

ANTECEDENTES

- **INACAP Iquique**, tiene por objeto la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo del país. Desarrolla sus actividades de educación superior, a través del Centro de Formación Técnica **INACAP**, del Instituto Profesional **INACAP** y de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP. Imparten programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y grados académicos, respectivamente.

- Que, **SERNAMEG Tarapacá** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.0023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, la creación de SERNAMEG Tarapacá se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

- Que El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre **INACAP Iquique** y **SERNAMEG Tarapacá**, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- **Actividades Transversales**
 Análisis de la realización de todas aquellas iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de los alumnos, egresados y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.)

- **Realización de Prácticas Profesionales.**
 "INACAP Iquique" podrá enviar a **"SERNAMEG Tarapacá"**, los alumnos que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional y/o profesional. Por su parte, "SERNAMEG Tarapacá" podrá aceptar a los alumnos de "INACAP Iquique" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la **"Institución"**.

 "INACAP Iquique", para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a la Dirección regional de **SERNAMEG Tarapacá**, emitida por la persona encargada de prácticas, documentos que se denominará "Solicitud de Práctica", en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de las práctica educacionales y/o profesionales, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

 "SERNAMEG Tarapacá", en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**, emitido por el Representante de la Encargado de Área. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

 "SERNAMEG Tarapacá", deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"INACAP Iquique"** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"INACAP Iquique"** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

 Los estudiantes mientras realicen su práctica en la "Institución" estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

 Las partes dejan expresa constancia, que entre el **"SERNAMEG Tarapacá"** y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, la **"institución"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

- **Uso dependencias**
 INACAP Iquique se compromete a facilitar las dependencias según coordinación para las actividades que planifique "SERNAMEG Tarapacá" para sus funcionarios y usuarias de los programas que ejecuta SERNAMEG Tarapacá, charlas, capacitaciones, procesos de reclutamiento y selección, etc.

- **Actividades de Difusión**
 INACAP Iquique dará las facilidades para que el **"SERNAMEG Tarapacá"** pueda realizar actividades de difusión en nuestras dependencias, tanto para colaboradores y alumnos. De igual manera **"SERNAMEG Tarapacá" permitirá** difundir las carreras y actividades de capacitación que **INACAP Iquique** disponga para sus trabajadores

- **Realización de talleres formativos**
 INACAP Iquique brindará previa coordinación y disponibilidad talleres transversales, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo que disponga el **"SERNAMEG Tarapacá"** para su personal y usuarias de los programas que ejecuta SERNAMEG Tarapacá.

- **Empleabilidad**
 SERNAMEG Tarapacá se compromete a contribuir con la inserción laborar de los ex alumnos de **INACAP Iquique**, publicando avisos de ofertas laborales en la Bolsa de Trabajo del Portal Web de **INACAP Iquique**, y dando oportunidades para que participen en los diversos procesos de reclutamiento y selección que el **"SERNAMEG Tarapacá"** realice.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración **de dos años**, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin

perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP Iquique, será quien ejerza el cargo de Directora de Carrera del Área de Humanidades y Educación, y, por parte de **SERNAMEG Tarapacá**, será quien ejerza el cargo de Profesional de Apoyo de la Dirección Regional de Tarapacá, actualmente desempeñado por doña Milena Flores Reigadas, correo electrónico mflores@sernam.gob.cl

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas parte se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

SÉPTIMO: MARCAS REGISTRADAS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y lagos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto del mismo.

Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o lagos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

"INACAP Iquique" expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **"SERNAMEG Tarapacá"** y el personal de **"INACAP Iquique"**. Asimismo, **"SERNAMEG Tarapacá"** expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre **"INACAP Iquique"** y el personal de su dependencia.

NOVENO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción referida en el punto siguiente.

Dos/ Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados, quedando dos ejemplares de idéntico tenor y fecha en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don Sebastián Cabello Cepeda, para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, al Instituto Profesional INACAP y al Centro de Formación Técnica INACAP, consta de la escritura pública de fecha 15 de mayo del 2013, Repertorio número 6895-2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña Patricia Pérez zamorano consta de Resolución Nº 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

VICERRECTOR
SEDE IQUIQUE

Sebastián Cabello Cepeda
Vicerrector
Universidad Tecnológica de Chile INACAP Iquique
Instituto Profesional INACAP Iquique
Centro de Formación Técnica INACAP Iquique

Patricia Pérez Zamorano
Directora Regional
SERNAMEG Región de Tarapacá